

tiempo la Contingencia

17 Quin por este medio continuando la Causa en busca de la demas
 Agua, y por la contribucion de los Terrnos establecida por Me
 sadas como consta en el acuerdo que la Villa de Lebreros, y sus Ca
 pitulos el año pasado de mil setecientos y diez y nueve el día ocho
 del mes de febrero se encontrase otro aumento mas
 o menor searian de observar en su distribución, y Censura
 los Capítulos, y forma establecida en dho acuerdo guardandolo
 en todo, y por todo precediendo primero, y ante todas cosas la apro
 bacion de Su Mag^d, y Señores de su Real y Supremo Consejo de
 Castilla, a quien se dara cuenta en el legar el caso

18 Que para denotrar en Depositario obtenida la real apro
 bacion en cuyo poder entien todos los efectos que se exigen
 y pro defese esta planta de donde por ningun motivo, ni causa
 por urgente que sea se quedaran sacar maravedi alguno si
 no es para los fines aqui designados, y si se sacaren se an de
 cuenta y riesgo de dho Depoitario, y lo que se librare para
 que sea legitima su entrega, y se abone en quentas año de ser
 por libranza de la Villa firmada de la Jurisdi^c y Capitulo
 Cares, y real dada de los Comisarios que fueren nom
 brados, y de los quadrilleros para las obras firmando
 en ella su nombre, y por el respectivo a los pagos que se
 hicieron a Su Mag^d, año de conformar el Terrno de los
 feitoreros, y Contaduria, con el libramiento que para este
 fin se hicieron, y el del Pósito con la entrada en su li
 bro de Casa

19 Que el día dho del Señor San Matías Rposit^o de cada